11.8.1571

zerla y si estuvo confirmada por nos y otras
cosas que por la dicha nra cedula os mandamos
en virtud de la qual hizistes cierta ynformacion
y abiendose visto en el nro consejo de la hazienda
abemos acordado para mejor saver que hor-
denança fue la que asi hizieron los dichos regidores
y jurados sobre el repartir del pescado y la cau-
sa que tuvieron para ello y que cosas se con-
tienen en ella y si esta por nos confirmada que
se trayga originalmente al dicho nro consejo de la
hazienda para proveher y determinar en este
negocio lo que convenga os mandamos que luego que
la nra cedula se os presentare en bueis antenos
originalmente la dicha hordenança que asi se hizo
sobre el repartir del dicho pescado y nonbrar
diputados para ello tomandola del archivo de
las escrituras de esa dicha ciudad o de otra qualquier
parte donde estuviere la qual cerrada y sellada en
bueis dirigida a Juan de Escobedo nro secretario sin que
en ello aya falta ni dilacion alguna que asi
conviene a nro servicio y no fugades en de al fecha
en madrid a seis de julio de mill quinientos y setenta
y un años yo el Rey por mandado de su mag Juan
de Escobedo

E presentada la dicha real cedula pidieron y
requirieron al dicho mr alcalde mayor la guar-
de y cumpla por todo como en ella se con-
tiene y pidieron y requirieron a mi dicho mr
lles de testimonio de la presentacion de la di-
cha real cedula e deste requerimiento testigos
luis de morales alferes mayor desta ciudad y lo
renco antonio vezino desta ciudad sancho clemente bartolo
nie bienbenguido pedro casanoba mro

bator de [illegible]